



**Dirección General  
Jurídica Municipal**  
Sindicatura  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

CONTRATO DE COMPRAVENTAQUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO Y POR OTRO LADO KAWACENTER DE SINALOA S.A. DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PROVEEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL LAC. KRISTELL JORDANA ORDOÑEZ ARMENTA, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos)**, zona **1 Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.

FG4 | 4 4 4 4

#### Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,  
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.  
3837 4400 Ext. 4559  
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General  
Jurídica Municipal**  
Sindicatura  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

5. El presente contrato tiene su origen de conformidad con lo establecido por los artículos 39 y 40 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, respecto del procedimiento efectuado en la modalidad de Licitación Pública, y que derivó en la orden de compra 1786 mil setecientos ochenta y seis, que se encuentra vinculada con la requisición 564 quinientos sesenta y cuatro y que tiene relación con la adquisición en compraventa de refacciones para motocicleta, teniendo relación con la partida 27-3-2960; documentos que conserva el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a su existencia, y que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato, los cuales forman parte integral del mismo, encontrándose en resguardo de la citada Dependencia.

#### SEGUNDA. DECLARA EL PROVEEDOR:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la escritura pública No 10,163 diez mil ciento sesenta y tres, de fecha 24 veinticuatro de enero de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Antonio Flores Chavoya, Notario Público No. 142 ciento cuarenta y dos de la municipalidad de Culiacán, Sinaloa, misma que se encuentra debidamente inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha Entidad bajo el folio mercantil electrónico No. 83193\*1, el 25 veinticinco de febrero de 2014 dos mil catorce, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de KAWACENTER DE SINALOA S.A. DE C.V.
2. Que su Apoderado Legal, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, la C. Kristell Jordana Ordoñez Armenta, como se advierte del testimonio de la escritura pública 11,592 once mil quinientos noventa y dos, de fecha 05 cinco de abril de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Gonzalo Armienta Hernández, Notario Público No. 183 ciento ochenta y tres de la municipalidad de Culiacán, Sinaloa, quien cuenta para su identificación con credencial de elector expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con número J 0013 3 2014
3. Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.

F 0013 3 2014

J 0013 3 2014

**Dirección de lo Jurídico Consultivo**

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,  
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.  
3837 4400 Ext. 4559  
www.guadalajara.gob.mx



**Dirección General  
Jurídica Municipal**  
Sindicatura  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

4. Que está debidamente inscrito en el Padrón de PROVEEDORES de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, KS1140124M21.
5. Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
6. Que sus dependientes, subordinados, representantes o cualquier persona de la cual se valga para llevar a cabo el servicio contratado y/o abastecer el producto adquirido, cuentan con los conocimientos técnicos y profesionales, así como la experiencia y grado académico necesarios para consumirlos satisfactoriamente.
7. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PROVEEDOR** señala como domicilio el ubicado en Boulevard Francisco I. Madero número 115 ciento quince, Colonia Las Vegas, en Culiacán, Sinaloa, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PROVEEDOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.
8. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo.

FGÈ |ã ã ãã[

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

#### CLÁUSULAS.

##### PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El **MUNICIPIO** adquiere en compraventadel **PROVEEDOR**, las refacciones para motocicleta que consisten en las siguientes:

**Dirección de lo Jurídico Consultivo**

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,  
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.  
3837 4400 Ext. 4559  
www.guadalajara.gob.mx







**Dirección General  
Jurídica Municipal**  
Sindicatura  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

- 50 cincuenta Filtros de Aire Suzuki V-Strom 44693026010, que deberá surtirse en marcas de reconocido prestigio, calidad y garantía.
- 150 ciento cincuenta Filtros de Aire Suzuki GSX/V Strom 44690026011, que deberá surtirse en marcas de reconocido prestigio, calidad y garantía.
- 100 cien juegos de Balatas delanteras derechas Suzuki V-Strom 44854026010, que deberá surtirse en marca EBC doble HH.
- 100 cien juegos de Balatas delanteras izquierdas Suzuki V-Strom 46258026010, que deberá surtirse en marca EBC doble HH.
- 200 doscientos juegos de Balatas traseras Suzuki GSX 44702026011 650, que deberá surtirse en marca EBC doble HH.
- 200 doscientos juegos de Balatas delanteras Suzuki GSX 44701026011 650, que deberá surtirse en marca EBC doble HH.
- 50 cincuenta Baterías Suzuki Vystron 650 44679026010, que deberá surtirse en marca Yuasa.
- 50 cincuenta piezas de Batería Suzuki GSX 650 44724026011, que deberá surtirse en marca Yuasa.
- 20 veinte Bombas de Gasolina Eléctrica completa Suzuki GSX 650-F 12244026011, que deberá surtirse en marca original Suzuki.
- 20 veinte Bombas de Gasolina Eléctrica completa Suzuki DL650V-Strom 12244026010, que deberá surtirse en marca original Suzuki.
- 100 cien Cedazos de Bomba de Gasolina Suzuki GSX 11963000000 44699026011, que deberá surtirse en marca original Suzuki.
- 200 doscientas Bujías Suzuki GSX/V-Strom 44700026011, que deberá surtirse en marca NGK.
- 50 cincuenta juegos de Pastas de Clutch Suzuki V-Strom 44791026010, que deberá surtirse en marca original Suzuki.
- 20 veintejuegos de Pastas de Clutch Suzuki GSX 650 44791026011, que deberá surtirse en marca original Suzuki.
- 20 veinte Manijas para Clutch Suzuki GSX 650 44817026011, que deberá surtirse en marca original Suzuki.
- 20 veinte Manijas para Clutch Suzuki DL650V-Strom 45730026010, que deberá surtirse en marca original Suzuki.
- 20 veinte Chicotes para Clutch Suzuki DL650V-Strom 12087026010, que deberá surtirse en marca original Suzuki.
- 30 treinta Reguladores de Voltaje Suzuki GSX650-F 44812026011, que deberá surtirse en marca original Suzuki.
- 50 cincuenta Cadenas de tracción con o-ring Suzuki GSX-650 47436026011, que deberá surtirse en marcas de reconocido prestigio, calidad y garantía.
- 50 cincuenta Lubricantes de Cadena Spray 44680000000, que deberá surtirse en marcas de reconocido prestigio, calidad y garantía.

FCG | a a a a

**Dirección de lo Jurídico Consultivo**

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,  
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.  
3837 4400 Ext. 4559  
www.guadalajara.gob.mx





Dirección General  
Jurídica Municipal  
Sindicatura  
Guadalajara



Gobierno de  
Guadalajara

- 30 treinta Porta Cepillos de marcha Suzuki DL650V-Strom 10789026010, que deberá surtirse en marca original Suzuki.
- 05 cinco Posa Pie trasero derecho inferior Suzuki DL650 V-Strom 46588026010, que deberá surtirse en marca original Suzuki.
- 05 cinco Posa Pie trasero izquierdo inferior Suzuki DL650 V-Strom 46594026010, que deberá surtirse en marca original Suzuki.
- 20 veinte Llantas delanteras 110/80 R19 V-Strom 44711026010, que deberá surtirse en marca PirelliScorpionTrail.
- 20 veinte Llantas delanteras 120/70 R17 Fazer/GSX 44710000000, que deberá surtirse en marca Pirelli Diablo.
- 20 veinte Llantas traseras 180/55 ZR17 M/C73W Fazer/GSX 44712000000, que deberá surtirse en marca Pirelli Diablo.
- 20 veinte Llantas traseras 150/70 R17 V-Strom 44714026010, que deberá surtirse en marca PirelliScorpionTrail.
- 10 diez Cubos Manguito de embrague clutch Suzuki V-Strom 45410026010, que deberá surtirse en marca original Suzuki.
- 10 diez Tapas de embrague Suzuki DL650 V-Strom 46076026010, que deberá surtirse en marca original Suzuki.
- 30 treinta Empaques de tapa de clutch Suzuki V-Strom 44949026010 que deberá surtirse en marca original Suzuki.
- 20 veinte Bobinas de encendido Suzuki GSX 650-F 12115026011 que deberá surtirse en marca original Suzuki.
- 05 cinco Estatores Suzuki DL650V-Strom 44822026010 que deberá surtirse en marca original Suzuki.

#### SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO Y PENALIZACIÓN.

Lo adquirido deberá ser abastecido por **EL PROVEEDOR**, de manera inmediata u a satisfacción del **MUNICIPIO** en la Unidad de Servicios Generales ubicado en la Avenida Patria número 1244 mil doscientos cuarenta y cuatro, Colonia Polanco, en Guadalajara, Jalisco.

Si con anticipación, el **PROVEEDOR** avista que no logrará entregar las refacciones compradas por el **MUNICIPIO**, en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, entonces, le solicitará, por una sola ocasión, a través de la Dependencia que ha requerido sus productos y/o servicios, la **ampliación de término** para ello, la cual, deberá responderle por escrito, dentro de las facultades prescritas en el numeral 40.1.XIV del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, a más tardar, en los siguientes dos días naturales, o se entenderá por negada la solicitud, y por no válida, cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta, se emitirá **negando o autorizando** la ampliación de término, último supuesto, que solo será posible,

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,  
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.  
3837 4400 Ext. 4559  
www.guadalajara.gob.mx



Dirección General  
Jurídica Municipal  
Sindicatura  
Guadalajara



Gobierno de  
Guadalajara

cuando no resulte en un daño o perjuicio al **MUNICIPIO** y/o a sus habitantes, debiendo especificarse, cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento.

La ampliación, es un **plazo de gracia** que el **MUNICIPIO** puede otorgar o no al **PROVEEDOR**, por tanto, ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que dé pie a ella.

Si el **PROVEEDOR** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con el abastecimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasione a los residentes del **MUNICIPIO** que directamente se hayan visto afectados con el incumplimiento, siempre que el daño o perjuicio, pueda individualizarse y cuantificarse; además, en todos los casos, el **PROVEEDOR** resarcirá al **MUNICIPIO**, con independencia de los daños y perjuicios mencionados, con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de **penalización**.

Las anteriores consecuencias igualmente se surtirán, si por cualquier motivo, el **PROVEEDOR**, no abasteciera de lo comprado al **MUNICIPIO** de manera oportuna.

FGE | a | a | a | a |

### TERCERA. DE LA CALIDAD DE LO ADQUIRIDO Y SUS ADECUACIONES.

En el abastecimiento de los productos adquiridos, en cualquier momento el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través de la Unidad de Servicios Generales requirente, de acuerdo a los ordinales 40.1.XV y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, de modo que el **PROVEEDOR** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y/o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a desarrollarse en los bienes o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte del **PROVEEDOR** relacionada con lo que aquí se adquiere, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, que por sus circunstancias puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros, o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas, en cuyo caso el **PROVEEDOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al **PROVEEDOR**. En todo caso todas las explicaciones o razonamientos que el **PROVEEDOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas deben realizarse en 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento, mientras que el **MUNICIPIO** deberá una vez escuchado el **PROVEEDOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación del **PROVEEDOR** respecto a las indicaciones que el **MUNICIPIO** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación del **MUNICIPIO** al **PROVEEDOR** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.



Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,  
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.  
3837 4400 Ext. 4559  
www.guadalajara.gob.mx





Dirección General  
Jurídica Municipal  
Sindicatura  
Guadalajara



Gobierno de  
Guadalajara

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto o desarrollo del producto a abastecer; en el comienzo del abastecimiento de lo adquirido por parte del **PROVEEDOR** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; en la aplicación de mejoras y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar el **PROVEEDOR** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que el **MUNICIPIO** indicara al **PROVEEDOR** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

Cualquier modificación al precio pactado en este contrato debe acordarse por los órganos municipales encargados de la adquisición, y autorizados además, por la Síndico y el Tesorero Municipales.

FGE | a a a a |

El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad del **MUNICIPIO** sobre la del **PROVEEDOR** respecto de lo adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales y sin que implique para el **MUNICIPIO** más actividades de las originalmente estatuidas.

El **MUNICIPIO** no está obligado a adquirir remanentes o sobrantes de producto; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido del **PROVEEDOR** aproveche al **MUNICIPIO**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando el **PROVEEDOR** abasteciera su producto con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de lo abastecido es responsabilidad del **PROVEEDOR**.

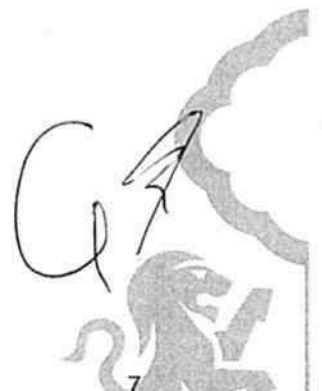
#### CUARTA. PRECIO.

El precio pactado de la compraventa es por la cantidad de \$2'001,604.71 dos millones un mil seiscientos cuatro pesos 71/100 moneda nacional (Impuesto al Valor Agregado incluido).

#### QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400. Centro Histórico,  
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.  
3837 4400 Ext. 4559  
www.guadalajara.gob.mx





Dirección General  
Jurídica Municipal  
Sindicatura  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

La forma de pago será preferentemente en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PROVEEDOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, para la cual se efectuará en una exhibición en el término de 30 treinta días naturales después de recibida la factura para su revisión.

#### SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.

El día del pago el **PROVEEDOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

#### SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará a partir de su firma y hasta la total entrega de lo adquirido a satisfacción del **MUNICIPIO**.

#### OCTAVA. DE LA GARANTÍA.

Fianza por la cantidad de **\$200,160.47** doscientos mil cientos sesenta pesos 47/100 moneda nacional, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, para garantiza el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como en la Orden de Compra número 1786 mil setecientos ochenta y seis de fecha 01 uno de junio del 2016 dos mil dieciséis, que tiene un importe de \$2'001,604.71 dos millones un mil seiscientos cuatro pesos 71/100 moneda nacional; otorgada por Afianzadora Aserta S.A. de C.V. bajo póliza de fianza número 4082-00997-5, de fecha 01 uno de junio de 2016 dos mil dieciséis, a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al "**PROVEEDOR**" derivadas de la formalización de convenios de ampliación o plazo de ejecución del contrato, éste deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "**PROVEEDOR**" y éste haga pago de la totalidad de los mismos en forma incondicional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha del finiquito; "**EL MUNICIPIO**" deberá liberar la fianza respectiva, en caso contrario "**EL MUNICIPIO**" procederá a hacer efectivas las garantías a partir de la fecha en que se haya notificado a "**PROVEEDOR**" la resolución administrativa del contrato.

Quedan a salvo los derechos de los entes públicos para exigir a las autoridades competentes el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se haga efectiva la garantía constituida.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,  
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.  
3837 4400 Ext. 4559  
www.guadalajara.gob.mx







Dirección General  
Jurídica Municipal  
Sindicatura  
Guadalajara



Gobierno de  
Guadalajara

En tanto "PROVEEDOR" no otorgue la fianza no se perfeccionará el contrato y no surtirá efecto alguno.

#### NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El PROVEEDOR no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del MUNICIPIO. Artículos 1537, 1539, 1540, 1564 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

#### DÉCIMA. DE LA SUPERVISIÓN.

El MUNICIPIO a través del personal de la Dependencia que requirió los servicios o productos adquiridos, como lo es en este caso la Coordinación general de Administración e Innovación Gubernamental, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones inmersas en los artículos 40.1.XV y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, misma que, de encontrar irregularidades en lo adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

FGA | a | a | a |

El PROVEEDOR se compromete a permitir que el MUNICIPIO a través del personal adscrito a la Dependencia requirente, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto suministrado donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del MUNICIPIO, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsímil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 6°, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el MUNICIPIO podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del MUNICIPIO, en lo adquirido con el PROVEEDOR, se lo hará saber por escrito dentro de los 02 dos días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el PROVEEDOR, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,  
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.  
3837 4400 Ext. 4559  
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General  
Jurídica Municipal**  
Sindicatura  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

solicitud. El **MUNICIPIO**, una vez escuchado al **PROVEEDOR**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará al **MUNICIPIO** para que nuevamente las supervise y externé su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que rescinda el contrato, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PROVEEDOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PROVEEDOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

Lo anterior, tiene como finalidad, que en un ejercicio de supervisión, el **MUNICIPIO** pueda detectar si lo que adquiere es de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no serlo, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

#### **DÉCIMA PRIMERA. DEL PRECIO FIRME.**

El **PROVEEDOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

FGA | a | a | a | a |

#### **DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.**

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, haciéndolo saber al **PROVEEDOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PROVEEDOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El **PROVEEDOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PROVEEDOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por

**Dirección de lo Jurídico Consultivo**

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,  
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.  
3837 4400 Ext. 4559  
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General  
Jurídica Municipal**  
Sindicatura  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PROVEEDOR** para abastecer de su producto o servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **PROVEEDOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

#### DÉCIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PROVEEDOR**, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
2. No entregar o entregar inoportunamente, o de manera incompleta, los productos de conformidad a las Cláusula Segunda del presente instrumento.
3. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
5. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
6. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.

**Dirección de lo Jurídico Consultivo**

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,  
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.  
3837 4400 Ext. 4559  
www.guadalajara.gob.mx







**Dirección General  
Jurídica Municipal**  
Sindicatura  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

dispositivos 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; 1390, 1393, 1395, 1411, 1412, 1416, 1417 y 1784 del Código Civil de Jalisco.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONVENCIONAL.**

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PROVEEDOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **PROVEEDOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PROVEEDOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

#### **DÉCIMA OCTAVA. COMPETENCIA.**

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto. De conformidad con los artículos 149 y 161 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.

#### **DÉCIMA NOVENA. VINCULACIÓN.**

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla los ordinales 391 y 40 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en

**Dirección de lo Jurídico Consultivo**

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,  
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.  
3837 4400 Ext. 4559  
www.guadalajara.gob.mx



cuenta, como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse. De conformidad a los artículos 1321 a 1327 del Código Civil de Jalisco.

FGA | a | a | a |

**VIGÉSIMA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.**

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	564
Orden de compra	1786
Partida	27-3-2960







**Dirección General  
Jurídica Municipal**  
Sindicatura  
Guadalajara



Gobierno de  
**Guadalajara**

**VIGÉSIMA SEGUNDA. FACULTAD Y CAPACIDAD.**

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.

**VIGÉSIMA TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro. Artículos 1280 a 1293 y 1297 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**VIGÉSIMA CUARTA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.**

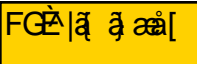
Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman. Artículos 68, 1264 fracción I, 1265 fracción II y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco.

A01 uno de junio del año 2016 dos mil dieciséis, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**EL MUNICIPIO**


<p><b>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</b></p>  <p><b>ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</b></p>	<p><b>LA SINDICO</b></p>  <p><b>ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA</b></p>
--	--

**EL PROVEEDOR**

 <p><b>KAWACENTER DE SINALOA S.A. DE C.V.</b> <b>REPRESENTADA POR LA C. KRISTELL JORDANA ORDOÑEZ ARMENTA</b></p>
---

**Dirección de lo Jurídico Consultivo**

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,  
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.  
3837 4400 Ext. 4559  
www.guadalajara.gob.mx






**Dirección General  
Jurídica Municipal**  
Sindicatura  
Guadalajara

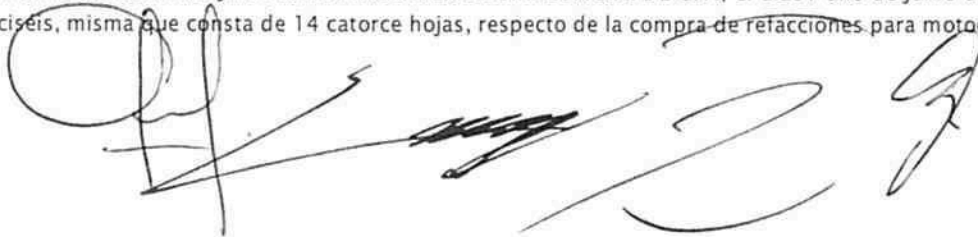


Gobierno de  
**Guadalajara**

TESTIGOS

<p>EL TESORERO</p>  <p>JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTORA DE ADQUISICIONES</p>  <p>GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ</p>
--	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **KAWACENTER DE SINALOA S.A. DE C.V.**, el día 01 uno de junio del 2016 dos mil dieciséis, misma que consta de 14 catorce hojas, respecto de la compra de refacciones para motocicleta.



FGA a a a a

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,  
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.  
3837 4400 Ext. 4559  
www.guadalajara.gob.mx





# Municipio de Guadalajara

## Orden de Compra

Página 4 de 4

Proveedor : 8155 KAWACENTER DE SINALOA, S.A. DE C.V.  
 BLVD. FRANCISCO I MADERO 115  
 entre XICOTENCATL Y CERRADA XICOTENCATL  
 LAS VEGAS  
 CULIACAN SINALOA  
 Tel.:6677159037 Fax: 6679950719  
 Contacto: EMIR ADRIAN ERENAS CASTILLO

Orden de Compra: 1786  
 Fecha de OC: 01-Jun-2016  
 Fecha de Entrega: 02-Jun-2016  
 Entregas Parciales: No  
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%  
 Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo.  
 Penalización:  
 Clave Cotización: 8155-1259  
 Garantía: 30 Días  
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 31-May-2016  
 No. Requisiciones: 564  
 Tiempo de entrega: 1 días  
 No. Cuadro: SESION ORD.7  
 Retención :

Entregar en: 8021 UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES  
 AV. PATRIA # 1244 COL. POLANCO  
 GUADALAJARA

Cotizador: Angeles Olmos Osuna  
 Dependencia: 8000 COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION E INN  
 U. Responsable: 8021 UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES  
 Fundamento Legal: FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA.  
 Comentarios: El tiempo de entrega será inmediata

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
27	564	18987	LLANTA TRASERA 150/70 R17 V-STROM 44714026010 (SURTIR EN MARCA PIRELLI SCORPION TRAIL)	27-3-2960	20.00	PIEZA	2,592.2414	16.00	\$51,844.83
28	564	18906	CUBO MANGUITO EMBRAGUE CLUTCH SUZUKI V-STROM 45410026010 (SURTIR EN MARCA ORIGINAL SUZUKI)	27-3-2960	10.00	PIEZA	1,087.0690	16.00	\$10,870.69
29	564	18877	TAPA DE EMBRAGUE SUZUKI DL650 V-STROM 46076026010 (SURTIR EN MARCA ORIGINAL SUZUKI)	27-3-2960	10.00	PIEZA	1,254.3103	16.00	\$12,543.10
30	564	18901	EMPAQUE TAPA DE CLUTCH SUZUKI V-STROM 44949026010 (SURTIR EN MARCA ORIGINAL SUZUKI)	27-3-2960	30.00	PIEZA	292.6724	16.00	\$8,780.17
31	564	18864	BOBINA ENCENDIDO SUSZUKI GSX 650-F 12115026011 (SURTIR EN MARCA ORIGINAL SUZUKI)	27-3-2960	20.00	PIEZA	1,839.6552	16.00	\$36,793.10
32	564	19343	ESTATOR SUZUKI DL650V-STROM 44822026010 (SURTIR EN MARCA ORIGINAL SUZUKI)	27-3-2960	5.00	PIEZA	1,588.7931	16.00	\$7,943.97

SUBTOTAL \$1,725,521.30  
 IVA \$276,083.41  
 TOTAL \$2,001,604.71

Dos Millones Un Mil Seiscientos Cuatro pesos 71/100 centavos M.N.

Gabriela Benfros Fernandez  
 Autorizó

Angeles Olmos Osuna  
 Formuló

Mario Lopez Santiago  
 Revisó

FGA | a | a | a | a |

Recibo copia para tramite de fianza.  
 Donat





# Municipio de Guadalajara

## Orden de Compra

Página 3 de 4

Proveedor: 8155 KAWACENTER DE SINALOA, S.A. DE C.V.  
 BLVD. FRANCISCO I MADERO 115  
 entre XICOTENCATL Y CERRADA XICOTENCATL  
 LAS VEGAS  
 CULIACAN SINALOA  
 Tel.:6677159037 Fax: 6679950719  
 Contacto: EMIR ADRIAN ERENAS CASTILLO

Orden de Compra No: 1786  
 Fecha de OC: 01-Jun-2016  
 Fecha de Entrega: 02-Jun-2016  
 Entregas Parciales: No  
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%  
 Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo  
 Penalización:  
 Clave Cotización: 8155-1259  
 Garantía: 30 Días  
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 31-May-2016  
 No. Requisiciones: 564  
 Tiempo de entrega: 1 días  
 No. Cuadro: SESION ORD.7  
 Retención:

Entregar en: 8021 UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES  
 AV. PATRIA # 1244 COL. POLANCO  
 GUADALAJARA

Cotizador: Angeles Olmos Osuna  
 Dependencia: 8000 COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION E INN  
 U. Responsable: 8021 UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES  
 Fundamento Legal: FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA.  
 Comentarios: El tiempo de entrega será inmediata

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
19	564	18862	CADENA TRACCION CON ORRING SUZUKI GSX-650 47436026011 (SURTIR EN MARCAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO, CALIDAD Y GARANTIA)	27-3-2960	50.00	PIEZA	1,839.6552	16.00	\$91,982.71
20	564	18989	LUBRICANTE DE CADENA SPRAY 446800000000 (SURTIR EN MARCAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO, CALIDAD Y GARANTIA)	27-3-2960	50.00	PIEZA	225.7759	16.00	\$11,288.80
21	564	18863	PORTA CEPILLO MARCHA SUZUKI DL650V-STROM 10789026010 (SURTIR EN MARCA ORIGINAL SUZUKI)	27-3-2960	30.00	PIEZA	1,003.4483	16.00	\$30,103.45
22	564	18834	POSA PIE TRASERO DERECHO INF. SUZUKI DL650 V-STROM 46588026010 (SURTIR EN MARCA ORIGINAL SUZUKI)	27-3-2960	5.00	PIEZA	1,630.6034	16.00	\$8,153.02
23	564	18825	POSA PIE TRASERO IZQ. INFERIOR SUZUKI DL-650 V-STROM 46594026010 (SURTIR EN MARCA ORIGINAL SUZUKI)	27-3-2960	5.00	PIEZA	1,630.6034	16.00	\$8,153.02
24	564	18992	LLANTA DELANTERA 110/80 R19 V-STROM 44711026010 SURTIR EN MARCA PIRELLI SCORPION TRAIL)	27-3-2960	20.00	PIEZA	3,001.9828	16.00	\$60,039.66
25	564	18995	LLANTA DELANTERA 120/70 R17 FAZER/GSX 44710000000 (SURTIR EN MARCA PIRELLI DIABLO)	27-3-2960	20.00	PIEZA	2,826.3793	16.00	\$56,527.59
26	564	18986	LLANTA TRASERA 180/55 ZR17 M/C73W FAZER/GSX 44712000000 (SURTIR EN MARCA PIRELLI DIABLO)	27-3-2960	20.00	PIEZA	2,807.9828	16.00	\$56,159.66

FOGIA a aal

la Serratos Fernandez  
 Autorizó

Angeles Olmos Osuna  
 Formuló

Maria Lopez Santiago  
 Revisó

Recibo copia para tramite  
 de timbre



# Municipio de Guadalajara

## Orden de Compra

*Copias  
7/10/16*

Proveedor: 8155 KAWACENTER DE SINALOA, S.A. DE C.V.  
BLVD. FRANCISCO I MADERO 115  
entre XICOTENCATL Y CERRADA XICOTENCATL  
LAS VEGAS  
CULIACAN SINALOA  
Tel.:6677159037 Fax: 6679950719  
Contacto: EMIR ADRIAN ERENAS CASTILLO

Orden de Compra: 51786  
Fecha de OC: 01-Jun-2016  
Fecha de Entrega: 02-Jun-2016  
Entregas Parciales: No  
Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%  
Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo  
Penalización:  
Clave Cotización: 8155-1259  
Garantía: 30 Días  
Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 31-May-2016  
No. Requisiciones: 564  
Tiempo de entrega: 1 días  
No. Cuadro: SESION ORD.7  
Retención:

Entregar en: 8021 UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES  
AV. PATRIA # 1244 COL. POLANCO  
GUADALAJARA

Cotizador: Angeles Olmos Osuna  
Dependencia: 8000 COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION E INN  
U. Responsable: 8021 UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES  
Fundamento Legal: FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA.  
Comentarios: El tiempo de entrega será inmediata

No. Pd	No. Req. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	564 18985	FILTRO AIRE SUZUKI V-STROM 44693026010 (SURTIR EN MARCAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO, CALIDAD Y GARANTIA)	27-3-2960	50.00	PIEZA	596.2155	16.00	\$29,810.7
2	564 18993	FILTRO ACEITE SUZUKI GSX/V STROM 44690026011 (SURTIR EN MARCAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO, CALIDAD Y GARANTIA)	27-3-2960	150.00	PIEZA	117.0690	16.00	\$17,560.3
3	564 18565	BALATAS DELANTERAS DER. JGO. SUZUKI V-STROM 44854026010 (SURTIR EN MARCA EBC DOBLE HH)	27-3-2960	100.00	JUEGO	543.5345	16.00	\$54,353.4
4	564 18873	BALATAS DELANTERAS IZQ. JGO. SUZUKI V-STROM 46258026010 (SURTIR EN MARCA EBC DOBLE HH)	27-3-2960	100.00	JUEGO	543.5345	16.00	\$54,353.4
5	564 18564	BALATAS TRASERAS JGO. SUZUKI GSX 44702026011 650 (SURTIR EN MARCA EBC DOBLE HH)	27-3-2960	200.00	JUEGO	459.9138	16.00	\$91,982.7
6	564 18982	BALATAS DELANTERAS JGO. SUZUKI GSX 44701026011 650 (SURTIR EN MARCA EBC DOBLE HH)	27-3-2960	200.00	JUEGO	459.9138	16.00	\$91,982.7
7	564 18917	BATERIA SUZUKI VYSTRON 650 44679026010 (SURTIR EN MARCA YUASA)	27-3-2960	50.00	PIEZA	1,003.4483	16.00	\$50,172.4
8	564 18916	BATERIA SUZUKI GSX 650 44724026011 (SURTIR EN MARCA YUASA)	27-3-2960	50.00	PIEZA	878.0172	16.00	\$43,900.8
9	564 19005	BOMBA GASOLINA ELECTRICA COMPLETA SUZUKI GSX 650-F 12244026011 (SURTIR EN MARCA ORIGINAL SUZUKI)	27-3-2960	20.00	PIEZA	11,539.6552	16.00	\$230,793.1

FG 13 13 13

Gabriela Serratos Fernandez  
Autorizó

Angeles Olmos Osuna  
Formuló

Mario López Santiago  
Revisó

*Recibo copia para tramite de fianza.*

*Donat*

*Recibo original*

*Recibo fianza por 200,160.77 de a fianzadora Asera con num. f. 4082-60997-3 el dia*

*Melbelis Lopez*





# Municipio de Guadalajara

## Orden de Compra

Proveedor: 8155 KAWACENTER DE SINALOA, S.A. DE C.V.  
 BLVD. FRANCISCO I MADERO 115  
 entre XICOTENCATL Y CERRADA XICOTENCATL  
 LAS VEGAS  
 CULIACAN SINALOA  
 Tel.:6677159037 Fax: 6679950719  
 Contacto: EMIR ADRIAN ERENAS CASTILLO

Entregar en: 8021 UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES  
 AV. PATRIA # 1244 COL. POLANCO  
 GUADALAJARA

Cotizador: Angeles Olmos Osuna

Dependencia: 8000 COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION E INN

U. Responsable: 8021 UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Fundamento Legal: FIANZA DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA.

Comentarios: El tiempo de entrega será inmediata

Orden de Compra: 1786

Fecha de OC: 01-Jun-2016

Fecha de Entrega: 02-Jun-2016

Entregas Parciales: No

Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%

Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo.

Penalización:

Clave Cotización: 8155-1259

Garantía: 30 Días

Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 31-May-2016

No. Requisiciones: 564

Tiempo de entrega: 1 días

No. Cuadro: SESION ORD.7

Retención :

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
10	564	19007	BOMBA GASOLINA ELECTRICA COMPLETA SUZUKI DL650V-STROM 12244026010 (SURTIR EN MARCA ORIGINAL SUZUKI)	27-3-2960	20.00	PIEZA	12,041.3793	16.00	\$240,827.59
11	564	18991	CEDASO BOMBA GASOLINA SUZUKI GSX 11963000000 44699026011 (SURTIR EN MARCA ORIGINAL SUZUKI)	27-3-2960	100.00	PIEZA	643.8793	16.00	\$64,387.93
12	564	18981	BUJIA SUZUKI GSX/V-STROM 44700026011 (SURTIR EN MARCA NGK)	27-3-2960	200.00	PIEZA	74.4224	16.00	\$14,884.48
13	564	18904	PASTAS CLUTCH JGO. SUZUKI V-STROM 44791026010 650 (SURTIR EN MARCA ORIGINAL SUZUKI)	27-3-2960	50.00	JUEGO	2,174.1379	16.00	\$108,706.90
14	564	18905	PASTAS CLUTCH JGO. SUZUKI GSX 650 44791026011 (SURTIR EN MARCA ORIGINAL SUZUKI)	27-3-2960	20.00	JUEGO	1,505.1724	16.00	\$30,103.45
15	564	18892	MANIJA CLUTCH SUZUKI GSX 650 44817026011 (SURTIR EN MARCA ORIGINAL SUZUKI)	27-3-2960	20.00	PIEZA	1,546.9828	16.00	\$30,939.66
16	564	19342	MANIJA CLUTCH SUZUKI DL650V-STROM 45730026010 (SURTIR EN MARCA ORIGINAL SUZUKI)	27-3-2960	20.00	PIEZA	543.5345	16.00	\$10,870.69
17	564	19016	CHICOTE CLUTCH SUZUKI DL650V-STROM 12087026010 (SURTIR EN MARCA ORIGINAL SUZUKI)	27-3-2960	20.00	PIEZA	543.5345	16.00	\$10,870.69
18	564	18988	REGULADOR DE VOLTAJE SUZUKI GSX650-F 44812026011 (SURTIR EN MARCA ORIGINAL SUZUKI)	27-3-2960	30.00	PIEZA	3,261.2069	16.00	\$97,836.21

FECHA

Autorizó

Formuló

Revisó

Recibo copia para tramite de fianza